

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
1º MODF. CUOTAS PESQUERÍAS LMC 2012

3601



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1251 DE 2011 QUE ESTABLECE CUOTAS GLOBALES ANUALES DE CAPTURA PARA LAS UNIDADES DE PESQUERIA QUE SE INDICAN SOMETIDAS A LIMITE MÁXIMO DE CAPTURA, AÑO 2012.

DTO. EXENTO Nº 297

SANTIAGO, 26 MAR. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 035/2012; por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV - XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/ Nº 57 de fecha 19 de marzo de 2012; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Oficio ORD. (CZV) Nº 27 de fecha 16 de marzo de 2012; por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (CNP) Nº 4 de fecha 21 de Marzo de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 20.174, Nº 20.175, Nº 20.485 y Nº 20.528; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 377 y Nº 611, de 1995, Nº 493 de 1996, Nº 608 de 1997, Nº 545 de 1998, Nº 245, Nº 409, Nº 538, Nº 683 y Nº 686, de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Decreto Exento Nº 693 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2041 de 2011 de esta Subsecretaría; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1251 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º del Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) a ser extraída en el área marítima situada al sur del paralelo 41º 28'6 L.S.

Que asimismo, el artículo 12º del Decreto Ministerial antes citado, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) a ser extraída en el área marítima situada al sur del paralelo 41º 28'6 L.S.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar el fraccionamiento temporal de la cuota de captura artesanal de los recursos Merluza del sur y Congrio dorado antes individualizados, en el sentido de facultar al Subsecretario de Pesca para adelantar, previo informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y consulta a las Direcciones Zonales, los periodos extractivos de estos dos recursos pesqueros.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

Que se ha consultado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la XIV, X y XI Regiones y de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase los artículos 11º y 12º del Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global anual de captura de las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) y Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), a ser extraída en el área marítima situada al sur del paralelo 41º 28'6 L.S., en el sentido de eliminar en cada artículo, la distribución temporal de la fracción artesanal y además incorporar el siguiente inciso 2º nuevo:

"La fracción artesanal de la cuota global anual de captura antes autorizada será distribuida temporalmente mediante Resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo previo informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y consulta a las Direcciones Zonales de Pesca".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

